

# EL NOMBRE CONTROVERTIDO

## "Adventista del Septimo dia"

### EL NOMBRE CONTROVERTIDO

“Bienaventurados seréis cuando los hombres os aborrezcan, y cuando os aparten de [su compañía], y os vituperen, y desechen vuestro nombre como malo, por causa del Hijo del Hombre.” (Lucas 6:22)

“Y llamándolos, les intimaron que en ninguna manera hablasen ni enseñasen en el nombre de YAHSHUA.” (Hechos 4:18)

“¿...No os mandamos estrictamente que no enseñaseis en ese nombre?...” (Hechos 5:28).

“... Les intimaron que no hablasen en el nombre de YAHSHUA, y los pusieron en libertad. Y ellos salieron de la presencia del concilio, gozosos de haber sido tenidos por dignos de padecer afrenta por causa de Su nombre.” (Hechos 5:40, 41)

“...Yo le mostraré cuánto le es necesario padecer por Mi nombre.” (Hechos 9:16) “Hombres que han arriesgado su vida por el nombre de nuestro Señor YAHSHUA, el Cristo.” (Hechos 15:26)

“Y seréis aborrecidos de todos por causa de Mi nombre...” (Mateo 10:22)

“...Os echarán mano, y os perseguirán, y os entregarán a las sinagogas y a las cárceles, y seréis llevados ante reyes y ante gobernadores por causa de Mi nombre.” (Lucas 21:12)

“...Pero si alguno padece como un Cristiano, no se avergüence, sino glorifique a Dios por ello.” (1 Ped 4:16)

“Entonces Agripa dijo a Pablo: Por poco me persuades a ser Cristiano. Y Pablo dijo: ¡Quisiera Dios que por poco o por mucho, no solamente tú, sino también todos los que hoy me oyen, fueseis hechos tales cual yo soy, excepto estas cadenas!” (Hechos 26:28-29)

“¿No os oprimen los ricos, y no son ellos los mismos que os arrastran a los tribunales? ¿No blasfeman ellos el buen nombre que fue invocado sobre vosotros?” (Sant 2:6-7)

---

Las citas anteriores deberían ser una lista convincente para ilustrar que EL NOMBRE CONTROVERTIDO en los días de los apóstoles fue primero “YAHSHUA [el Cristo],” y después el termino, “Cristiano.”

“Mucho antes de la terminación del [primer] siglo la profecía de Cristo se había cumplido; los Cristianos eran odiados por todos los hombres ‘por el nombre’ ” [*Herbert B. Workman, Persecution in the Early Church, page 21*]

El celo de la Iglesia Judía y la adoración obligatoria del emperador a la Roma pagana provocó una amenaza constante de persecución hacia los Cristianos. Iniciándose primero por las persecuciones Judías en 31.D.C.(Mat 24:9), los Romanos trajeron después una ola de tormentos empezando con Nerón, después de quemar a Roma en el año 64, seguido por Domiciano en el 95 y el Emperador Decio en el año 250.

“La observación en la carta a Esmirna sobre las personas que ‘dicen ser Judías pero no lo eran,’ (Apoc 2:9) pudo ser una referencia literal a aquellas personas Judías que, en su excitación religiosa, motivaron la incineración de Policarpo. [c. 155. D.C]”

[C. Mervyn Maxwell, *God Cares, Vol. 2, page 121*]

El notable periodo de persecución de 10 años, desde el 303 hasta el 313, ocurrió durante el gobierno del Emperador Diocleciano. (Apoc 2:10) Para el tiempo de su reinado ya se había establecido como política de los emperadores Romanos amenazar al Cristianismo en si como un crimen.

“En el mes de Marzo, D.C. 313, Constantino y Licinio se encontraron en Milán, y formaron una alianza, y unidos promulgaron un edicto, otorgándole “a los Cristianos, y a todos, la libre elección de seguir el modo de adoración que desearan;” decretando ‘que ninguna libertad debiera ser rehusada a los Cristianos a seguir o guardar sus observancias o adoración, sino mas bien otorgarle el poder de entregar sus mentes a esa adoración la cual pensara adaptar para si mismo.’ Esta libertad les fue ‘absolutamente otorgada.’ El privilegio ‘también fue otorgado a otros que buscaban esa adoración y religión deseada...que cada uno pudiera tener el privilegio de seleccionar y adorar cualquier divinidad que prefiriera.’

“Sencillamente, al referirnos a separación de religión y estado, este edicto puso al imperio Romano exactamente en la misma actitud que el gobierno de los Estados Unidos tomo con respecto a sus organizaciones y bajo su Constitución.

“Pero, como hemos visto, los dirigentes de la iglesia apostata estaban ansiosos por ‘reafirmar al gobierno como un tipo de soberanía para si mismos;’ y había otra porción de este edicto la cual ellos aprovecharon, y que hicieron que funcionara a su favor, en asegurar una unión de iglesia y estado, por la cual ellos podían seguramente afirmar el gobierno imperial como una clase de respaldo soberano para si. La otra porción del edicto mandaba que toda la propiedad de los Cristianos que habían sido destruidos, o confiscados, en la reciente persecución, debería ser restaurada ‘a los Cristianos.’ Y fue definitivamente establecido en el edicto que esto contemplara ‘el derecho a todo el cuerpo de Cristianos,’ y mandaba que esta propiedad debería ser restaurada sin vacilación a estos mismos Cristianos; es decir, a su cuerpo, y a cada conciliábulo respectivo.’

“Ahora, los reclamos presentados no fueron presentados sino hasta ese tiempo, y la restitución empezó, de acuerdo al edicto. La Iglesia Católica pronuncio, y trajo a la atención el asunto, ‘que solamente aquellos en comunión con ella eran Cristianos; y por lo tanto insistió que solo estos estaban autorizados a poseer las propiedades restauradas. Así fue como ella forzó una interpretación civil del termino “Cristianos,” y una decisión gubernamental de quienes podían apropiadamente titularse como ‘Cristianos’. Y desde que esa iglesia le había dado a Constantino su mas activo apoyo en su campaña contra Majencio, el cual había traído contra el todo el poder del imperio Occidente, este asunto, el cual la iglesia se ingenio, fue presentado con esta adherida ventaja de favor político el cual ella le rendía a el y por la cual ella demandaba un favor correspondiente.

“Por consiguiente, sobre la primera apelación, Constantino dicto un edicto al procónsul de la provincia de la cual surgió la apelación, en el que decía: ‘Es nuestra voluntad que cuando ustedes reciban esta epístola, si cualquiera de esas cosas pertenecientes a la Iglesia Católica de los Cristianos en las varias ciudades de otros lugares, son ahora poseídas por los decuriones o cualquier otra persona, estas propiedades deben restaurarse inmediatamente a sus iglesias; ya que hemos previamente determinado que cualquiera cosa que estas iglesias poseían, sea restaurado a su derecho.’ Esto, de hecho, no era verdad; no era ‘la Iglesia Católica de aquellos Cristianos,’ sino ‘los Cristianos,’ ‘el cuerpo en si de Cristianos,’ a quienes se les había ‘previamente determinado’ que la propiedad les fuera restaurada. Sin embargo, esta interpretación, siendo la interpretación del supremo poder imperial, fue definitivamente insinuada en este edicto. Y esta interpretación era en efecto una decisión que esos de la Iglesia Católica eran los únicos Cristianos, e hicieron el edicto de Milán, desde el principio, para que insinuara esa significado.

“Al haberse decidido que solamente aquellos de la Iglesia Católica eran los Cristianos, el asunto fue llevado al siguiente paso de saber en que consistía la Iglesia Católica. Una división de la iglesia en África, que no estaba en comunión con el obispo de Roma, reclamo, igualmente con la comunión de Roma, ser la Iglesia Católica. Esto también demando una decisión por parte del emperador.

“Por consiguiente, en el mismo mes cuando se dicto el edicto original de Milán – Marzo, D.C.. 313 – Constantino le mando al procónsul de la provincia, donde surgió la cuestión, un edicto en el cual le especifico que ‘donde Caeciliano presidía, era donde la Iglesia Católica estaba’. Caeciliano era el obispo principal en esa provincia y sobre esa porción de la iglesia que estaba en comunión con el obispo de Roma. Por lo tanto, esto era en efecto, con las decisiones ya hechas, una instauración de que solamente aquellos de la Iglesia Católica eran los Cristianos, y que solo aquellos que estaban en comunión con el obispo de Roma conformaba la Iglesia Católica. El efecto de esto fue, por supuesto, hacer de la Iglesia de Roma el estándar para la nueva religión imperial.

“Sin embargo, la parte opositora no estaba satisfecha con esta decisión, y envió una petición al emperador, pidiendo que refiera el asunto a los obispos de Gaul para que sirvieran como jueces de esa cuestión. Constantino aceptó su petición, y respondió refiriendo el caso a un concilio de obispos. Pero en vez de organizar el concilio con obispos de Gaul, lo compuso de obispos de Roma, y otros dieciocho obispos de Italia, ante el cual las partes contendientes se les requerían comparecer en Roma para la audiencia.

“El Obispo de Roma de ese tiempo y definitivamente nombrado en el edicto, fue ‘Miltiades;’ escrito también como ‘Melquiades’ quien fue el mismo obispo que había invitado a Constantino a que viniera de Gaul al rescate del Israel opreso bajo el Faraón, Majencio; y quien temprano empezó a cosechar una alianza con autoridad imperial, el fruto de ese esfuerzo político-episcopal. Y por lo tanto, uno de los primeros pasos en esa unión de iglesia y estado, fue que ‘el obispo de Roma se sentara, por autoridad imperial (civil), como cabeza de un sínodo de obispos italianos, para juzgar las disputas de los Donatistas Africanos.’ – Milman. El concilio se efectuó en Octubre 2, D.C 313.

“Por supuesto, el concilio decidió a favor de la Iglesia de Roma. La parte perdedora nuevamente apelo al emperador, pidiendo por un concilio más grande para que considerara los asuntos involucrados. Nuevamente su apelación fue escuchada, y un concilio compuesto de ‘muchos obispos’ fue efectuado en Aries, en Gaul, en Agosto, 314 D.C. Este concilio confirmó la decisión del concilio anterior, en favor de la Iglesia de Roma como la Iglesia Católica.

“El curso creciente y positivo, a favor, de la Iglesia Católica, durante todo este procedimiento, se marca distintivamente en las expresiones usadas por el emperador, en los documentos posteriores a esa cuestión.

“Como hemos visto, en el edicto de Milano, Marzo 313 D.C., ‘el cuerpo de Cristianos’ fue incluido, sin hacerse ninguna distinción o ninguna sugerencia con respecto a alguna distinción.

“Pero, cuando el asunto salio a relucir de que solo aquellos de la Iglesia Católica eran los Cristianos, el siguiente edicto se efectuó en el mismo mes: ‘La Iglesia Católica de los Cristianos.’

“Después, en su epístola haciendo un llamamiento al primer concilio, en otoño del año 313 D.C, el emperador la llama ‘la santa Iglesia Católica.’

“Después, en el verano del año 314 D.C, en su epístola en la cual hace un llamado al segundo concilio, el emperador se refiere a la doctrina de la Iglesia Católica como la encarnación de ‘nuestra mas santa religión.’

“Entonces, para terminar, cuando la controversia ya había corrido su curso de apelación, la cual había sido mandada a él en persona, y cuando él ya había dado su decisión final, un documento fue expedido en el año 316 D.C, otorgando dinero y anunciando el favor imperial a los ‘ministros de la mas santa y legitima religión Católica.’

“Este documento final también le dio a Caeciliano y a sus partidarios que estaban en comunión con el obispo de Roma, autoridad para llamar a los oficiales del imperio de la provincia, a que impusieran conformidad sobre aquellos que ‘deseaban separar al pueblo de la santísima Iglesia Católica por medio de adulteraciones perniciosas;’ y le mandaba a Caeciliano: ‘Si veis a cualquiera de estos hombres persistiendo en esta locura, debéis recurrir sin duda alguna a los jueces nombrados y reportarlos a ellos, para que sean censurados, como les he encomendado cuando estoy presente.’

“Así fue formada la unión de iglesia y estado, de la cual surgió la Bestia, y todo lo que el papado ha sido, o puede llegar a ser. Y todo esto se desarrollo de la interpretación de un documento gubernamental que en si mismo era justo e inocente.” [Citado de *Review & Herald, May 8, 1900, p. 296, A. T. Jones*]

El entendimiento profético Adventista puede delinearse mejor cuando citamos a *Review & Herald, Julio 3, 1913, page 632 (8)*:

“En el capitulo treceavo del libro de Apocalipsis tenemos una profecía sorprendente de la obra que el pueblo de los Estados Unidos, representado por el símbolo de la bestia de dos cuernos, hará en los tiempos finales de la historia de la tierra. Se formara una imagen a la bestia papal, una unión de iglesia y estado. La iglesia llevara a cabo su obra e impondrá sus dogmas y doctrinas por medio del poder y el apoyo que el estado facilita.” [F.M.W.]

EL NOMBRE CONTROVERTIDO continua en efecto aun en estos tiempos presentes cuando los Adventistas del Séptimo día se enfrentan con una gran pregunta: “¿Quienes son los verdaderos Adventistas del Séptimo día? Su “mensajera,” Elena de White, incido que el pueblo guardador de los mandamientos de Dios serian llamados por “este nombre, el cual significa mucho,” y que “esta bandera distintiva seria portada por todo el mundo hasta el cierre de la gracia de la humanidad.”[*Manuscript Releases Vol. 13, p. 69*]

Ella también escribió que este nombre “nos marca como un pueblo peculiar”, y que los Adventistas del Séptimo día “provocan la ira del dragón porque ellos se han atrevido a

levantar el estándar y desplegar su pancarta en oposición al mundo protestante...”  
[*Testimonies for the Church, page 223, Énfasis suplido*]

La historia se repite para la Iglesia de Cristo, y así como lo siguiente fue un hecho y verdad para el tiempo de Tertuliano (Siglo 2do), será verdad y ocurrirá nuevamente en los eventos conectados con EL NOMBRE CONTROVERTIDO, Adventista del Séptimo día:

“A sólo el cristiano no ha de ser lícito abrir la boca para purgar su causa, buscar ajena industria para defender la verdad, hablar por sí para que no sea injusto el juez, condenando al que no se defendió? Pero solamente en nuestra causa no se admite el examen del delito, que es beneficio de los reos; sólo se atiende á la confesión del nombre cristiano, que es el odioso título que irrita el odio popular. ...” [Tertulian, *APOLOGETICUM, Cap 2*]

En 1981 el gobierno de los Estados Unidos, en conjunto con la Corporación de la Conferencia General de Adventistas del Séptimo día, y siguiendo el patrón delineado anteriormente con respecto al entrometimiento civil en asuntos eclesiásticos, formo una ley de marca registrada o de manufactura para proteger el nombre “Adventista del Séptimo día” de “uso ilegal” por aquellos que no están directamente bajo el dominio de la Conferencia (mas información sobre el asunto es proveído mas adelante en este libreto) Aunque los verdaderos Adventistas del Séptimo día serán considerados como culpables de *maietas*, (Palabra latina, provocando conflictos civiles) al violar la ley (es) papal (es) de marca registrada, pero YAHSHUA dirá, “retienes [sois fieles a] Mi nombre, y no has negado Mi fe...” (Apoc 2:13)